

000000

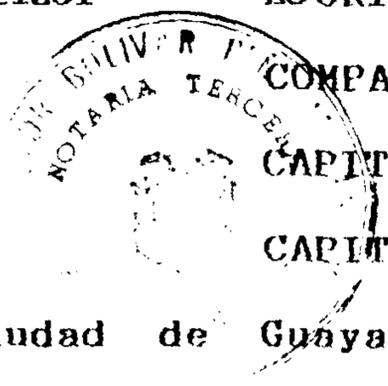
NOTARIA
TERCERA

Escritura No1201

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



COMPANIA ANONIMA QNET S.A.

CAPITAL AUTORIZADO \$. 1.200,00.....

CAPITAL: SUSCRITO \$. 800,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez de Octubre del dos mil, ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparecen a) La señorita BEATRIZ ARACELLI BOLAÑOS DIAZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, Estudiante, domiciliada en esta ciudad; y, b) La señorita ISABEL MARIA RIZZO TUTIVEN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, estado civil soltera, Estudiante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, tienen la capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de a conocer doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del tenor siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, cuyos nombres, estado civil y de profesión se continúan:

UNO) BEATRIZ ARACELLI BOLAÑOS DIAZ, soltera,



estudiante; DOS) ISABEL MARIA RIZZO TUTIVEN, soltera, estudiante; manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por, la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y por los estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA QNET S.A.. ARTICULO PRIMERO: El nombre de la compañía será QNET S.A.. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier parte del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO. El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: Instalación, operación y mantenimiento de servicios de valor agregado y servicios de acceso a la red Internet, los cuales incluyen: Transferencia de archivos, acceso a directorios de búsqueda, aplicaciones de grupo (groupware) simples, distribución de software, correo electrónico con multimedia, acceso a bases de datos (documentos de información) y todos los servicios que se desarrollen en el futuro, como parte de dichos servicios. A la Explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios, de valor agregado y multimedia, así como de todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos técnicos en materia de telecomunicaciones. A la explotación de los medios de información tecnológicos existentes a la fecha.

000000

DEPOSITO A PLAZO No. 5218
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios		
QNET S.A.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	5.00	06/11/2000
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.89	200.89

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

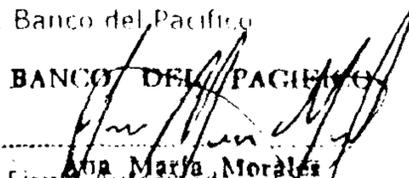
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

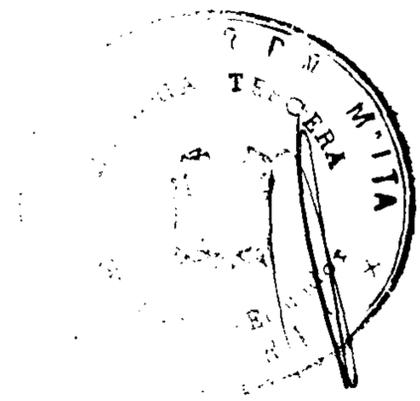
Los intereses se pagaran al vencimiento.

Los depósitos realizados en cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y al reglamento respectivo contenido en la resolución No. 101 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #24 de 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 5 de Octubre de 2000

p. Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO

Firma FIRMA AUTORIZADA
Ana María Morales Mendoza



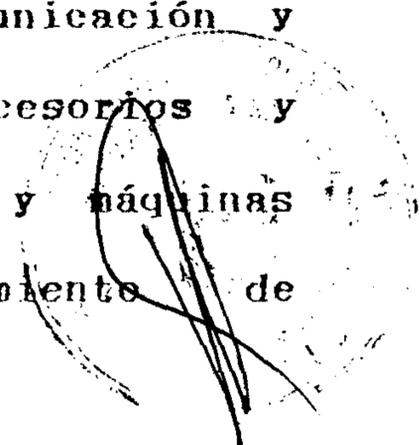
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

sean estos alámbricos e inalámbricos, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro. A la explotación de la telefonía local y de larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía o telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión, radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicaciones que exista o pudiere existir en base a una nueva tecnología, incluyendo todos los servicios de valor agregado presentes y futuros. Al diseño, planificación y desarrollo (dictado) de todo tipo de cursos de computación, comunicaciones, telecomunicaciones, mercadeo y ventas. Al diseño, planificación, desarrollo e implementación de todo tipo de redes de computadoras en ambientes LAN/WAN. Al diseño, planificación, desarrollo e implementación de todo tipo de sistemas de computación, así como su comercialización tanto dentro del país, como en el extranjero; A la prestación de servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos de computación, equipos electrónicos, equipos eléctricos, equipos mecánicos, equipos contra incendio, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, equipos de comunicación y telecomunicaciones. A la importación y exportación, compra, venta, fabricación, transformación, representación, consignación, distribución y comercialización de equipos o sistemas de: computación, electrónicos, de comunicación y telecomunicación, útiles de oficina, accesorios y respuestos para todos los equipos, maquinarias y máquinas detalladas en este artículo; Al mantenimiento de

00000



subestaciones eléctricas, transformadores, generadores y equipos electromecánicos; importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materiales y suministros industriales, electromecánicos, eléctricos y mecánicos, libros, Revistas y Literatura especializada en general; A la planificación, diseño, asesoría, fiscalización, instalación, construcción y mantenimiento de toda clase de obras relacionadas con telecomunicaciones, eléctrica, mecánica, electromecánica, civiles, industriales y sistemas de seguridad; A la comercialización, representación, importación y distribución de equipos, materiales y repuestos para telecomunicaciones, sistemas de seguridad, obras civiles, eléctricas y mecánicas en general; A la prestación de servicios en la rama de la telefonía y telecomunicaciones, representaciones y agencias de compañías extranjeras dedicadas a la construcción e instalación de sistemas de comunicación en general; A la importación, producción, exportación, comercialización, arriendo, diseño, planificación, construcción, instalación y mantenimiento de todo tipo de plantas externas, equipos, máquinas, repuestos, accesorios y elementos, sean estos mecánicos, eléctricos, digitales o electromecánicos, relacionados con la computación, telefonía, transmisión para redes públicas o privadas, telecomunicaciones, sistemas de alarmas, sistemas de sonido, porteros eléctricos, intercomunicadores radiotelefonía de alta frecuencia, muy alta frecuencia, ultra alta frecuencia y demás tecnología, presente y futura, relacionada con la información y comunicación. A la representación de personas

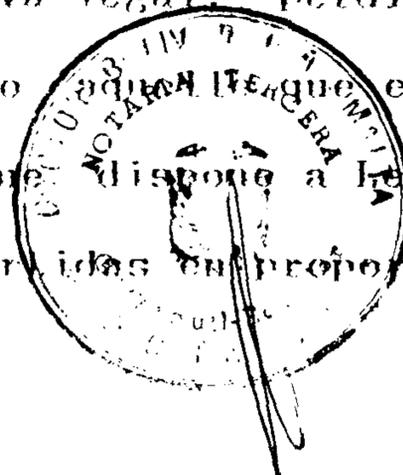
NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

3000000

naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan relación con el objeto social; Para efectos de cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar contratos de asociación o cuentas en participación con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, así como, la promoción o participación de o contra sociedades de fines análogos o concurrentes. Podrá negociar en el exterior. Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para la constitución de nuevas compañías de objeto social a fin; En fin, podrá celebrar todos o contratos permitidos por la ley, relacionados con su objeto. ARTICULO CUARTO: DURACION. El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO: CAPITAL. El Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES Estadounidenses; y, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES Estadounidenses, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Los certificados respectivos serán suscritos por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar Estadounidense dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo lo que estos estatutos no expresan, se estará a lo que dispone la ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción



al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la junta de accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la compañía. ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las juntas generales que son ordinarias y extraordinaria se reunirán en el domicilio de la compañía o de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías. Las juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO. El quórum para juntas generales, en primera convocatoria, será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado; Las juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se realice. ARTICULO

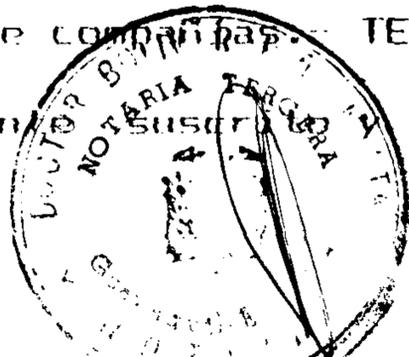


NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y el Estado de Ganacias y Pérdidas de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Gerente General; en forma indistinta durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañía. ARTICULO DECIMO CUARTO. La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario, elegido por la junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. TERCERA:
El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado



de la siguiente manera: UNO) BEATRIZ ARACELLI BOLAÑOS DIAZ ha suscrito setecientas veinte acciones de un dólar Estadounidense cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO OCHENTA dólares Estadounidenses; DOS) ISABEL MARIA RIZZO TUTIVEN, ha suscrito ochenta acciones de un dólar Estadounidenses cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de VEINTE DÓLARES Estadosunidenses; Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas y han sido pagadas en un veinticinco por ciento de su valor conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta a la presente. - El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas previstas en la ley. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y agregue, Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento. f.) Llegible del Abogado Jorge Jaramillo Herreria. Registro número ocho mil novecientos cincuenta y cuatro. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. La misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que los fué íntegramente en esta escritura, por mí el Notario, firman conmigo en unidad de fe y conformidad con esta escritura, de todo lo cual doy fé



10301

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA QNEI S.A.

Beatriz Araceli Bolanos Diaz

SRTA. BEATRIZ ARACELI BOLANOS DIAZ

C.D.C.No- 091029957-7

C.V. No- 0009-152

Isabel Rizzo T

SRTA. ISABEL MARIA RIZZO TUTIVEN

C.D.C.No- 091048391-6

C.V. No- 0044-142

[Handwritten signature]
EL NOTARIO
[Handwritten initials]



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0006657, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el quince de Noviembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía QNET S.A , de fojas 81.922 a 81.934, Número 22.661, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 28.813, del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura, .- Guayaquil, veinte y dos de Noviembre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong

DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. BRP
Trámite N°56122

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado Por este trabajo
\$ 52.79